

CONTRATO No 28-SMP-2011

Fecha: 13 de Agosto de 2012

**Comunicación de Modificación
Unilateral No: 15**

PROYECTO LLAVE EN MANO COMPLETO LINEA 1 METRO DE PANAMÁ

COMUNICACIÓN DE "MODIFICACIÓN UNILATERAL" DE ACUERDO A LA CLÁUSULA 12.1 DEL CONTRATO SMP-28-2010."

Información sobre la Modificación:

Se requiere realizar un incremento de la provisión para ajuste por cambios en los precios del Contrato por variación de precios de materiales, insumos y mano de obra especificados en la cláusula 6.7 del Contrato y una disminución de las provisiones para compensaciones relacionadas con cambios en las condiciones del suelo y para restructuración y/o refuerzo de cimientos y fundaciones de estructuras, incluidas en las cláusulas 3.17.4 y 3.17.6 respectivamente.

Descripción del Cambio propuesto:

Incrementar el monto de la provisión para ajustes por cambio en los precios de materiales, insumos y mano de obra especificados en la cláusula 6.7 por la suma de SEIS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000,000.00).

Disminuir la provisión para compensaciones relacionadas con cambios en las condiciones del suelo, establecida en la cláusula 3.17.4, por la suma de TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000,000.00) y la provisión para restructuración y/o refuerzo de cimientos y fundaciones de estructuras que presenten defectos, establecida en la cláusula 3.17.6, por la suma de TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000,000.00).

Porción del Trabajo afectada: Cláusulas 6.7, 3.17.4 y 3.17.6

Documentos/Obras/Servicios a ser entregados por parte del Contratista: No hay documentos a ser entregados por el Contratista.

Justificación de la Modificación Unilateral (Cláusula Décima Segunda del Contrato EPC):

La cláusula 6.7 del Contrato, establece la revisión de precio de ciertos materiales e insumos e incluye una provisión hasta por la suma de CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4, 000,000.00) para cubrir los aumentos producto de las variaciones de precios de acuerdo a los parámetros establecidos en el Contrato. En este sentido, en el periodo comprendido entre el 6 de diciembre de 2010 y el 6 de marzo de 2012, que abarcan los 5 primeros trimestres de ejecución de trabajos del Contrato, se han presentado variaciones crecientes de los índices de Acero de refuerzo en barras, Acero estructural, Diesel, Cemento y Concreto (pre-mezclado), los cuales han sobrepasado el monto establecido en la provisión contemplada en el Contrato.

En consecuencia, se hace necesario incrementar el monto de la provisión por la suma de SEIS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000,000.00).

Adicionalmente, se hace necesario disminuir la provisión para compensaciones relacionadas con cambios en las condiciones del suelo, establecida en la cláusula 3.17.4, por la suma de TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000,000.00) y la provisión para restructuración y/o refuerzo de cimientos y fundaciones de estructuras que presenten defectos, establecida en la cláusula 3.17.6, por la suma de TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000,000.00), debido a que a la fecha no se ha hecho uso de estas provisiones y que se han tomado medidas de mitigación por medio de cambios al trazado ferroviario y la ejecución de análisis detallados de ingeniería de la posible afectación, los cuales nos permiten reducir la provisiones sin introducir riesgos adicionales al Contrato.



Condiciones especiales: No hay condiciones especiales

Implicaciones de la Modificación Unilateral:

Será necesario confeccionar una Adenda, para incrementar el monto de la provisión establecida en la cláusula 6.7 y disminuir el monto de las provisiones establecidas en las cláusulas 3.17.4 y 3.17.6.

Ajustes al Precio Suma Global:

No hay ajuste en el Precio Suma Global.

Ajustes al Plan de Ejecución:

No hay ajuste.

Ajustes al Plazo de ejecución:

No hay ajuste

Ajustes al Plan de Seguridad, Salud y Ambiente (SSA) y en otras áreas del Proyecto:

No hay ajuste

Ajustes en el procedimiento de pago:

No hay ajuste

Comunicación de "MODIFICACION UNILATERAL": Esta orden de cambio obliga al Contratista a realizar el cambio descrito anteriormente una vez que haya sido autorizada por el Estado. El Contratista deberá cumplir con los términos y condiciones aquí establecidas para llevar a cabo el cambio conforme a lo establecido en el Contrato No. SMP-28-2010. Excepto por lo establecido en esta comunicación de modificación unilateral, el Contratista deberá seguir cumpliendo con los términos y condiciones del mencionado Contrato. Esta comunicación de modificación unilateral se rige por lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Contrato No. SMP-28-2010.

Por el Contratista:

Nombre: Marcos Tepedino

Firma: 

Fecha: 24/8/2012

Por la Gerencia del Proyecto:

Nombre:  Carlos López

Cargo: Director de Proyecto

Firma:

Aprobado por el Estado:

Nombre: Roberto Roy

Firma: 

Fecha: 17/8/2012

ADA

